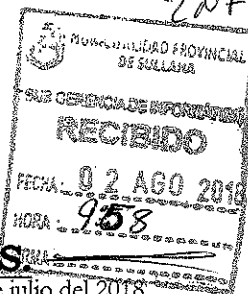




**Municipalidad Provincial
De Sullana**



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01028-2018/MPS

Sullana, 25 de julio del 2018.

VISTO: El Informe N° 0445-2018/MPS-PPM de fecha 11 de julio del 2018, emitido por la Procuradora Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial en Expediente N° 00236-2017-73-3101-JR-LA-01. Corte Superior de Sullana - Juzgado Especializado de Trabajo, seguido por Nayan Nebody Paredes Crisanto, contra la Municipalidad Provincial de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1639-2017/MPS de fecha 06.12.2017, se resuelve Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la Resolución N° 01 del 09.11.2017 donde se resuelve, Conceder la solicitud de Medida Cautelar de Reposición Provisional presentada por **NAYAN NEBODY PAREDES CRISANTO**, en el extremo que solicita la reposición provisional; en consecuencia Ordena a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, en la persona de su representante legal **PROCEDA** a su Reincorporación Provisional, en su puesto de trabajo previo despido, esto es agente de serenazgo, con la remuneración correspondiente y asimismo declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de medida cautelar en el extremo que se incluya en planilla de obreros bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, mediante Resolución N° Seis (06) de fecha 06 de junio de 2018 El Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, resuelve: 1.- Declarar **CONCEDER la VARIACION** de medida cautelar Reposición Provisional a una **MEDIDA CAUTELAR GENERICA**, presentado por la parte demandante **NAYAN NEBODY PAREDES CRISANTO**; en consecuencia: 2.- **ORDENA** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, en la persona de su representante legal, **mantenga al demandante reincorporado provisionalmente en su puesto de trabajo y asimismo PROCEDA a REGISTRAR DE MANERA PROVISIONAL** al demandante antes mencionado en el libro de planillas de obreros de la Municipalidad Provisional de Sullana, y se le asigne la remuneración y demás beneficios laborales que le corresponde a todo trabajador en la condición de obrero de dicha municipalidad, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728. **NOTIFIQUESE;**

Que, mediante documento del visto presentado por la Procuraduría Pública Municipal, solicita cumplimiento de mandato judicial en Expediente N° 00236-2017-73-3101-JR-LA-01. Corte Superior de Sullana - Juzgado Especializado de Trabajo, seguido por Nayan Nebody Paredes Crisanto contra la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 01253-2018/MPS-GAF-SG.RRHH recepcionado fecha 20.07.2018; remite los actuados, indicando que el pago de sus remuneraciones se le efectuaba con la Especifica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios y de acuerdo al Informe N° 0445-2018/MPS-PPM, recomienda la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes;

Estando a lo informado por la Procuradora Pública Municipal, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la Resolución N° 06 del 06.06.2018 donde se resuelve, **CONCEDER la VARIACION** de medida cautelar Reposición Provisional a una **MEDIDA CAUTELAR GENERICA**, presentado por la parte demandante **NAYAN NEBODY PAREDES CRISANTO**; en consecuencia: **ORDENA** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, en la persona de su representante legal, **mantenga al demandante reincorporado provisionalmente en su puesto de trabajo y asimismo PROCEDA a REGISTRAR DE MANERA PROVISIONAL** al demandante antes mencionado en el libro de planillas de obreros de la Municipalidad Provisional de Sullana, y se le asigne la remuneración y demás beneficios laborales que le corresponde a todo trabajador en la condición de obrero de dicha municipalidad, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

Artículo Segundo.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondiente sobre seguimiento del estado del expediente a efecto de las resoluciones judiciales que se expidan en el mismo de forma definitiva.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.C.:
G.M.
PPM
Otras.
/mml.



Rosa Kelly Lucena Chirchay
Abog. Rosa Kelly Lucena Chirchay
Secretaría General